

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), seis de julio de dos mil veintitrés.

ACTA DE AUDIENCIA ORAL SENTENCIA
(Artículo 372 del Código General del Proceso)

Proceso	Verbal – Cesación Efectos Civiles Matrimonio Católico N° 0034
Demandante	OMAR GALINDO ORTEGA
Demandada	MARIA CELINA VÁSQUEZ OLARTE
Radicado	05001-31-10-002-2022-00358-00
Providencia	Sentencia Nro. 0179 - 2023
Audiencia	N° 0058 - 2023
Decisión	Aprueba Acuerdo

INTERVINIENTES. -

Calidad:	Demandante
Nombre:	OMAR GALINDO ORTEGA
C.C.	98.489.153

Calidad:	Demandada
Nombre:	MARIA CELINA VASQUEZ OLARTE
C.C.	43.725.896

Calidad:	Apoderado Demandante
Nombre:	CARLOS MARIO OSORIO MORENO
C.C.	71.992.119
T.P.	225.169

Siendo las 09:00 a. m., del día y hora previamente señalados, se constituye este Despacho en audiencia pública de la que trata el artículo 372 del Código General del Proceso. Al acto se hicieron presentes las partes intervinientes, al igual que el apoderado judicial de la parte actora.

Al manifestar los cónyuges su deseo para terminar este trámite por la vía del mutuo acuerdo, se pasa a consignar los acuerdos en la parte resolutive de esta sentencia.

En mérito de lo expuesto, El **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO. - IMPARTIR aprobación a los acuerdos a los que han llegado las partes intervinientes.

SEGUNDO. - DECRETAR la Cesación de los Efectos Civiles por Divorcio del Matrimonio Católico, por la vía del mutuo acuerdo, entre los señores **OMAR GALINDO ORTEGA** con C.C. 98.489.153 y **MARIA CELINA VASQUEZ OLARTE** con C.C. 43.725.896.

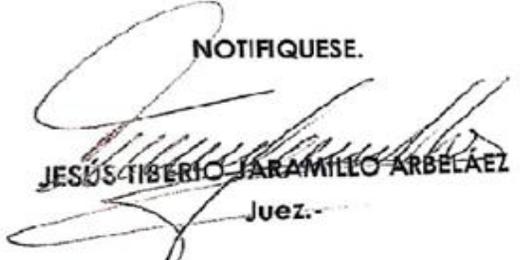
TERCERO. - DECLARAR disuelta la sociedad conyugal, procediendo a su liquidación por los medios legalmente establecidos para ello.

CUARTO. - INDICAR que no habrá obligaciones alimentarias entre los ex cónyuges y cada uno tendrá residencias separadas.

QUINTO- INSCRIBIR esta sentencia en el registro civil de matrimonio de la Notaría Veintiuno de Medellín (Antioquia), en el Serial Nro. 3127390, al igual que en el libro de registro de varios de ese ente notarial y en el folio que contiene el registro civil de nacimiento de cada uno de los ex cónyuges.

SEXTO. - SIN costas.

La presente sentencia se notifica en ESTRADOS. Se termina la audiencia a las 09:28 A.M.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-

Firmado Por:
Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d39cb1101965488029b70ec01ea8b0c412c512cd12f89ec1eb4aa7de2f218c6**

Documento generado en 17/07/2023 11:01:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>